

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º.—Número 455.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 8 del actual, me ha comunicado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El señor Presidente del Consejo de Ministros me dice con esta fecha lo siguiente:—Excmo. Sr.: El Marqués mayor de S. M. me dice con fecha de ayer lo que sigue.—S. M. la Reina nuestra señora, acompañada del Rey su augusto esposo y escelsos Hijos, ha determinado trasladarse á la ciudad de Santander el dia 15 del corriente.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, incluyendo copia del itinerario que ha señalado S. M.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial con expresion del itinerario que se cita, á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes y demas Autoridades de los pueblos por donde transiten SS. MM. y AA. RR.

Madrid 10 de julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Itinerario que han de llevar SS. MM. y AA. RR. en su próximo viaje á Santander:

- Dia 15 de julio de 1861 al Escorial.
- 16. . . . . á Villacastin.
- 17. . . . . á Valladolid.
- 18. . . . . á Palencia.
- 19. . . . . á Reinosa.
- 20. . . . . á Santander.

La compañía de los caminos de hierro del Norte de España, con motivo de la primera escursion desde esta corte al Escorial, verificada el dia 24 de junio últi-

mo, ha puesto á mi disposicion la cantidad de 10.000 rs. para los pobres de los pueblos intermedios, incluso el de San Lorenzo, como una muestra del interés que le inspiran, cuya suma he acordado distribuir del modo siguiente:

PUEBLOS.	Numero de pobres de solemnidad.	Cantidad que corresponde á cada pobre.	Idem á cada pueblo.
Pozuelo de Alaron. . . . .	2	40	80
Las Rozas. . . . .	54	40	2160
Majadahonda. . . . .	15	40	600
Galapagar. . . . .	48	40	1920
Collado Villalba. . . . .	27	40	1080
El Escorial de Abajo. . . . .	25	40	920
San Lorenzo del Escorial. . . . .	81	40	3240
Totales. . . . .	250	40	10.000

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los Alcaldes de dichos pueblos autoricen á persona competente para recandar en la Depositaria de este Gobierno la cantidad que les ha correspondido, á fin de que asociados de los respectivos señores Curas párrocos, entreguen la limosna á los pobres de solemnidad existentes en el territorio de su jurisdiccion, remitiendo despues á este Gobierno cuenta justificada de su inversion

Madrid 9 de julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Número 691.

En el expediente de la sociedad especial

minera San José de Congostrina, he dictado la providencia siguiente:

«No resultando reclamacion alguna contra el acuerdo declarando disuelta y en liquidacion la sociedad especial minera San José de Congostrina, tomado por la junta general de accionistas de la misma en 26 de mayo último, vengo en declarar en liquidacion la espresada sociedad.»

Lo que he dispuesto publicar en los periódicos oficiales para conocimiento del público.

Madrid 8 de julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 694.

En el expediente de la sociedad especial minera La Diosa Civeles, he dictado la providencia siguiente:

«No resultando reclamacion alguna contra el acuerdo de disolucion, tomado por la junta general de accionistas de la sociedad especial minera La Diosa Civeles, en 18 de mayo último, vengo en declarar disuelta la referida sociedad.

Madrid 6 de julio de 1861.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto publicar en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público.

Madrid 8 de julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 697.

En el expediente de la sociedad especial minera La Abelina, he dictado la providencia siguiente:

«No habiendo reclamacion alguna contra el acuerdo de disolucion tomado por la junta general de accionistas de la sociedad especial minera La Abelina, en 3 de mayo último, vengo en declarar disuelta la referida sociedad.

Madrid 6 de julio de 1861.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que se publica en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público.

Madrid 8 de julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 717.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia del escelsísimo señor don Alejandro Olivan, presidente de la sociedad Industrial del Mediodia, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado el decreto siguiente:

«En uso de las facultades que me con-

cede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion bajo la forma de especial minera de la sociedad Industrial del Mediodia, formada para beneficiar la mina de plomo Diamela, sita en término de Mazarron, de la provincia de Murcia, mediante escritura que otorgaron en esta corte á 22 de mayo del año actual, ante el Escribano don José Ruano, el Excmo. señor don Alejandro Olivan, autorizado al efecto por la junta general de accionistas.

Madrid 8 de julio de 1861.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 9 de julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 710.

Don Pedro Ramos, registrador de la mina Eva, sita en término de Orgiva, en la provincia de Granada, cuyo domicilio se ignora, se presentará en la seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, con el fin de notificarle el contenido de un oficio del Gobernador de la provincia de Granada.—Madrid 8 de julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º

En la noche del 31 de mayo último, fué encontrado á la salida de la estacion del ferro-carril del Mediterráneo en esta corte, un baul cerrado, cuyo contenido se ignora, el cual existe depositado en este Gobierno de provincia.

A pesar de haberse anunciado dicho hallazgo en el Diario de Avisos de esta capital, nadie se ha presentado á recogerlo.

Por tanto, he dispuesto que se publique nuevamente en los periódicos oficiales, á fin de que la persona á quien se le hubiere extraviado, comparezca á hacerse cargo de él; en la inteligencia de que si no lo verifica dentro de un breve plazo, se procederá á su apertura y á lo que en su vista hubiere lugar.

Madrid 4 de julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.—Sociedades.

Con arreglo al art. 54 del reglamento de 17 de febrero de 1848, se publica el siguiente balance de la sociedad Compañía general de crédito en España, correspondiente al año de 1860, despues de haber sido aprobado por la Junta general de accionistas y comprobado por este Gobierno de provincia con los libros de la compañía.

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1860.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO'. Rows include 'Acciones por emitir', 'Caja: efectivo', 'Cartera: letras Madrid, reino y extranjero', 'Fondos públicos y acciones', 'Acciones industriales', 'Sucursales y agencias: saldos deudores', 'Negocios de gas: importe', 'Ferro-carril del Trocadero: saldo de esta cuenta (reembolsado en 1861)', 'Varios deudores: balance deudor de las cuentas corrientes', 'Inmueble y mobiliario: coste', 'Gastos de instalacion: resto para amortizar', 'Gastos generales: importe', 'Capital: importe', 'Obligaciones: importe', 'Fondo de reserva: importe', 'Letras á pagar: importe', 'Dividendos á pagar: importe', 'Descuentos á pagar en 2 de enero', 'Ganancias y pérdidas'.

Beneficios realizados.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'No repartido de las utilidades de 1849', 'Cambios y descuentos', 'Intereses y comisiones', 'Varios'.

Beneficios á realizar.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Saldo en 31 de diciembre de 1859', 'De los obtenidos en 1860', 'Rvn.'.

El Presidente del Consejo, I. L. Marqués de Alcañices.—El Marqués de Jura Real.—El Conde de Villanueva de la Barca.— Conforme al Mayor.—El Gefe de contabilidad, M. Jacquet.—D. Antero Enrique Calderon.—El secretario, Tomás María Mosquera.—L. Guillou.—Juan Pedro Muchada.—V. B.—El Administrador-Director, E. Guillnem.

Madrid 9 de julio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Suministros.—Circular.

Esta Administracion hace presente á los Alcaldes de los pueblos que se espresan en la relacion inserta á continuacion, que desde luego pueden mandar á personas competentemente autorizadas, á recoger de la recaudacion de contribuciones de esta provincia, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, el importe de las cartas de pago que en la misma se mencionan, correspondientes á suministros hechos por los pueblos, y que han sido formalizados en el mes anterior.

Madrid 4 de julio de 1861.—José Fernandez de Riero.

Relacion de las cartas de pago de suministros espeditas por esta Administracion principal de Hacienda pública en el mes de junio último, segun se espresa á continuacion:

Table with columns: PUEBLOS, Meses, Números, Rvn. Cént. Rows list various towns like Alcobendas, Alcorcon, Arganda, Barajas, Cabanillas de la Sierra, Canillejas, Carabanchel Alto, Colmenar Viejo, El Molar, Fuencarral, Getafe, Las Rozas, Manzanares el Real, Pinto, San Sebastian de los Reyes, Torrejon de Ardoz, Valdemoro, Vallecas, Villa el Prado, Villaverde.

Importa la presente relacion los figurados ocho mil ciento cincuenta y cuatro reales cuarenta y tres céntimos.

Madrid 5 de junio de 1861.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Esta Direccion general, ha acordado que la subasta de venta de 50.000 arrobas de cobre punto de aleaciones, marca corona, procedente de las minas de Riotinto, y á entregar en Sevilla, que habia de celebrarse el 20 del actual segun el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 12 de junio último y Boletines Oficiales de esta provincia, Sevilla, Barcelona y Málaga, tenga lugar el dia 20 de agosto próximo, á la una del mismo, con sujecion al espresado pliego, con objeto de dar tiempo suficiente para que aquel dia se hallen trasportadas á Sevilla las 50.000 arrobas de cobre que se han de enagenar.

La misma lo pone en conocimiento del público para los fines oportunos.

Madrid 8 de julio de 1861.—El Director general.—P. A.—Pedro Pastor y Masseda.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones bajo el cual la Hacienda pública ha de subastar la adquisicion de 280 cajas de hoja de lata que se necesitan en la Fábrica nacional del sello, para el envase del papel sellado que se ha de remitir á las Islas Filipinas.

1.ª La Hacienda pública contrata 280 cajas de hoja de lata para el envase del papel sellado que se ha de remitir á las Islas Filipinas, al contratista que mas beneficie el tipo de 50 rs. cada una.

2.ª El contratista se obligará á que las referidas cajas sean de hoja de lata doble bien soldadas por dentro y fuera á prueba de agua, é iguales en un todo á la que se halla de manifiesto en la espresada.

sada Fábrica nacional del sello y lo estará en el acto de la subasta.

5.ª La entrega de las mencionadas cajas se hará en dicha Fábrica á los 20 dias de aprobado el remate; si al vencimiento de este plazo no hubiese realizado la entrega el Administrador Gefe de la Fábrica, procederá á su adquisicion del modo que estime mas conveniente, y el exceso del coste comparado con el del remate lo abonará el contratista, asi como se le exigirá tambien por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

4.ª Será obligacion del contratista siempre que no sea suficiente el número de cajas subastadas, el construir 100 mas al tipo de contrata y en el preciso término de quince dias.

3.ª Cada caja deberá tener 26 pulgadas de largo y 20 de ancho, y 11 y 10 líneas de fondo; en la inteligencia que si en el reconocimiento que habrá de practicarse, las cajas no fuesen iguales enteramente, serán rehusadas, siendo obligacion del contratista su reposicion por otras que reúnan aquellas condiciones.

6.ª Será igualmente de cuenta del contratista todos los gastos que puedan ocurrir, incluso los del espediente de subasta, hasta entregar las cajas en la mencionada Fábrica.

7.ª Tambien será obligacion del contratista concurrir siempre que sea llamado por el Administrador Gefe de la misma, para que despues de colocadas las resmas en sus respectivas cajas se suelden las tapas.

8.ª Las cajas que se entreguen se reconocerán por el Tesorero, Guarda-almacen y Maestro de labores de la Fábrica á presencia del contratista ó persona que le represente, quienes examinarán si son iguales á las muestras y si reúnen todas las cualidades que espresa la condicion 2.ª, en cuyo caso las declararán admisibles y se recibirán seguidamente en los almacenes de la Fábrica, satisfaciendo en el acto al contratista el valor de las que se admitan en cada reconocimiento.

9.ª Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, exactamente iguales al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que las cantidades que quedan en blanco, de letra y no de guarismo, autorizada con la firma del que la haga, en la inteligencia de que cualquiera proposicion que no marque terminantemente el precio, será desechada.

10.ª Para entrar en licitacion se entregará en la Tesorería de esta Fábrica la cantidad de 1000 rs. en metálico, cuya oficina espedirá el correspondiente recibo que se ha de acompañar al citado pliego cerrado, sin cuyo requisito será nula toda proposicion.

11.ª Concluido el remate se devolverá por la espresada Tesorería á los licitadores la cantidad depositada, pasando á la Caja de Depósitos la del rematante con el aumento de otros 1000 rs.

12.ª El contratista, aprobado que sea el remate, otorgará la correspondiente escritura pública ante el Escribano de Rentas, en el preciso término de cinco dias, por la cual se obligue al mas exacto cumplimiento de lo estipulado, siendo de su cuenta los gastos que esta ocasiona, mas el de las copias que se necesiten para llenar cumplidamente las disposiciones vigentes.

13.ª Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaracion serán: 1.ª que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones; pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; 2.ª que

satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio; para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante.

14.ª El acto de la subasta será en un todo conforme á lo prevenido en el artículo 11 de la instruccion de 15 de setiembre de 1852, y se verificará en la Fábrica nacional del sello calle de San Mateo, núm. 5, el dia 22 del actual, á presencia del Administrador Gefe, Inspector y Escribano de Rentas.

15.ª El acto dará principio á las doce de dicho dia, recibiendo en la primera hora las proposiciones que se presenten. A la una se abrirán los pliegos presentados por los licitadores y se admitirá la proposicion que mas beneficie el tipo marcado en la primera condicion, adjudicándose á favor de la persona que lo haya suscrito.

16.ª En el caso de encontrarse dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá por término de un cuarto de hora nueva licitacion, tan solo entre los que motiven el empate, que gan lo á favor del que mas beneficie el tipo en el citado periodo.

17.ª El remate no tendrá efecto sin la aprobacion del Gobierno de S. M.

Madrid 8 de julio de 1861.—El Administrador Gefe, Estéban Morales.

Modelo de proposicion.

D. N. vecino de que vive calle de núm. cuarto se comprometo á entregar las 280 cajas de hoja de lata que se necesitan en la Fábrica nacional del sello por el precio de cada una, conformándose en un todo con el pliego de condicio es formado por este objeto en virtud del cual ha entregado en la Tesorería de esta Fábrica la fianza de rs. vn.

Fecha y firma del licitador.

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervencion militar de Valencia.

Los individuos que á continuacion se espresan, y que pertenecieron á la secretaría de esta capitania general desde el año 1836 al 1840 ambos inclusivos, y en su consecuencia debieron percibir sus haberes por el habilitado respectivo cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la Intervencion Militar, los ajustes que debieron recibir, ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieren fallecido, lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses los que existiesen en la Peninsula é Islas Adyacentes ó Canarias y posesiones de Africa, de seis para los que estuvieren en la Isla de Cuba ó Puerto-Rico, y de ocho para los que se encuentren en el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Instruccion es de 2 de setiembre de 1857.

Personal que se cita.

- Secretario. Don Mariano Peray. Oficial primero. D. José Vhella. Idem segundo. D. Carlos Marin. Escribiente Oficial de llaves. D. Anselmo Perales. Almovible Teniente. D. Félix Erau.

Escribientes.

- D. Dionisio Castañon. D. Antonio Calderon. D. Manuel Perez. D. Juan José Gascon. D. Alejandro Bocio. D. Juan Miranda. D. Juan Bautista Flors. D. Manuel Calderon. D. Blás Oltra. D. Tomás Mora. D. Juan de Oña.

Almovible.

- D. Francisco Soto. Coronel Secretario. D. José Chinchilla. Almovible Teniente. D. José Lafita.

Escribientes.

- D. Vicente Formenty. D. Vicente Domene. D. Julian Garcia. D. Gabriel Lucergo. D. José Quesada. D. Pablo Berdeguer. D. Ecequiel de Orta. D. Juan de Lopez. D. Francisco Lopez. D. Francisco Gomban. D. Andrés Calvo. D. José Lopez. D. Vicente Correa.

Coronel Secretario.

- D. Miguel de Acosta.

Escribiente.

- D. Lorenzo Casulla.

Oficial de llaves.

- D. Manuel Vidal.

Valencia 27 de junio de 1861.—Por acuerdo de la Junta, el Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.

GUARDIA CIVIL VETERANA DE MADRID.

Se saca á pública subasta la recomposicion de 600 cinturones, en los que actualmente usan los individuos de este Cuerpo, asi como la construccion de igual número de pistoneras, segun los tipos que estarán de manifiesto en el cuerpo de guardia del cuartel que ocupa la fuerza en la calle del Duque de Alba, hasta la hora del remate, que será á las doce del dia 1 del corriente, en el local que queda mencionado, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Madrid 9 de julio de 1861.—El Coronel primer gefe, Marceliano Alvarez Fernandez.

Modelo de la proposicion.

Don F. de T., habitante en esta córte, habiéndose enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y pliego de condiciones que en él se indica, ofrece hacer la recomposicion de los cinturones (ó construccion de pistoneras) por el precio de Rvn. cada pieza. (Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se cita y llama á todos los acreedores al concurso necesario de don Estéban Angulo, de esta vecindad, para que en el dia 29 de los corrientes, y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan en la Audiencia de dicho seño

Juez, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, con el objeto de nombrar síndicos en el espresado concurso.

Madrid 3 de julio de 1861.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Garcia (a) el Andaluz, y á su hijastro Simon Serrano, ambos casados, quincallero, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero se ignora, pero que estuvieron hospedados en el mes de abril último en el parador titulado de los Chacones, fuera del puente de Toledo, en Madrid, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal que se les sigue por atribuirlos ser los autores del hurto de dos mulas de Petra de Castro, vecina de Camarma de Esteruelas, egecutada la noche del 15 del citado abril en dicho pueblo, apercibidos que de no presentarse se seguirá en su rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de julio de 1861.—Justo Diaz Gallo.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano de su número don Olallo Mejía, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á un conocimiento firmado por don Francisco Casalins, maestro del bergantin Dichoso, y por cuyo conocimiento constaque en el espresado buque, que fué apresado por los ingleses, se cargaron y registraron en Buenos-Aires, en 12 de octubre de 1804, la suma de 375 onzas de oro de cordoncillo á la cuenta y riesgo de los señores Cot, Vidal y Casanovas, y para entregar á los mismos. En virtud de la misma providencia se cita, llama y emplaza tambien á quienes se consideren igualmente con derecho á 98 doblones de oro, de á 16 pesos cada uno, cargados y registrados en la fragata Nuestra Señora del Carmen (a) Bertis, á la cuenta y riesgo de don Jaime Cot y Py, y á los 36 1/2 mas, mitad de otra partida cargada y registrada en la propia fragata, á la cuenta y riesgo de dicho Cot y Andreu, y cuya fragata salió de Montevideo en 1804, y de la cual era su capitán don Salvador Andreu, y fué igualmente apresada por los cruceros ingleses, á fin de que unos y otros se presenten en dicho Juzgado á deducir sus derechos en el término de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, Diario de Avisos y Boletín Oficial de la provincia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 9 de julio de 1861.—5 i2.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

En virtud de orden del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, fecha 20 de junio último, se sacan á pública subasta para su venta las lenas de arranque de jara, retama y tomillo que contiene la dehesa vieja, perteneciente á los propios de este pueblo, tasadas en 2100 rs. al respecto de 30 céntimos por cada una de las 7000 gavillas que se calculan, y para su remate, que tendrá efecto bajo mi pre

sidencia en la sala consistorial de esta villa, he señalado el día 6 de agosto próximo, á la hora de las doce de su mañana, y se celebrará con sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas, aprobadas por S. E., y que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal de esta poblacion.

Lo que anuncio al público para su conocimiento.

Galapagar 6 de julio de 1861.—El Alcalde del distrito, Ignacio Martínez.

En virtud de orden del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta para su venta, las leñas de encina, jara y tomillo del monte del ciervo del pueblo de Navalquejigo, comprendidas en el 2.º tranzon, ó sea en el parage denominado Porteras de San Bartolomé, que linda por N. con el real Busque, por S. con camino del Puente del Herreño, y por O. con el tercer tranzon; se hallan tasadas en 9340 rs. al respecto de 60 cénts. por cada una de las 16.400 arrobas de leñas calculadas por los empleados de montes, y para su remate he señalado el día 7 de agosto próximo, á la hora de las doce de su mañana, que tendrá efecto bajo mi presidencia en la sala consistorial de esta villa, y se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Galapagar 7 de julio de 1861.—El Alcalde del distrito, Ignacio Martínez.

**Alcaldía constitucional de Brea.**

Con la superior autorizacion del excelentísimo señor Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento de la villa de Brea, arrienda en pública licitacion los pastos de invierno del monte robleal de su distrito municipal, exceptuando el terreno que ocupa el primer tranzon, que se halla de tallar. La concesion del disfrute es para 55 cabezas de solo ganado lanar desde el 1.º de noviembre próximo hasta el 25 de marzo del año inmediato de 1862. La subasta tendrá efecto el día 11 de agosto, en la casa consistorial de esta villa, de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde, no admitiendo proposiciones que no cubran la cantidad de 3025 reales de la tasacion, atemperándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del municipio.

Brea 8 de julio de 1861.—El Alcalde constitucional, Manuel María de César.

**Alcaldía constitucional de Fresnedillas.**

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia se subastan los pastos que pueda producir el monte pinar de esta villa, para disfrutarlos con 50 cabras, por cantidad de 400 rs., cuyo arriendo empieza en 1.º de noviembre próximo hasta 31 de octubre de 1862, para cuyo remate está señalado el día 4 de agosto próximo y hora de las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Fresnedillas 4 de julio de 1861.—El Alcalde constitucional, Gavino Ventura.—Por su mandado, Julian García.

**Alcaldía constitucional de Cadalso.**

Con la autorizacion de S. E. tendrá lugar en la villa de Cadalso el día 11 de agosto el remate de pastos del silio denominado el Bequeron, término de dicha villa, para 150 cabezas de ganado cabrio, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate en las casas consistoriales y hora de las diez de su

mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Cadalso 9 de julio de 1861.—Damaso Baquero.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

*Entrado por las puertas en el día de hoy.*

2145	fanegas de trigo.
1282	arrobas de harina de id.
11415	arrobas de carbén.
104	vacas que componen 40.691 libras de peso.
641	carneros que hacen 16.173 libras de peso.

*Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.*

Carne de vaca, de 42 á 46 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 74 á 82 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 70 á 75 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
Jamon, de 97 á 106 rs. arroba, y de 58 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 33 á 35 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 6 á 7 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

*Precios de granos en el mercado de hoy.*

Cebada nueva de 21 á 22 rs. f.	
Idem añeja, de 22 1/2 á 24 rs. f.	
Algarroba, á 25 rs. id.	
Trigo vendido	1954 fanegas
Que han por vender	2817
Precio máximo	54 1/2
Idem mínimo	45
Idem medio	51.36

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 10 de julio de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

**BOLSA DE MADRID.**

*Colizacion del 10 de julio de 1861 á las tres de la tarde.*

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-80; no publicado, 48-65; á plazo, 48-75 fin cor. á vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 42-70; no publicado, 42-60; á plazo, 42-70 fin cor. vol.
Idem del personal, publicado, 21 d.
Acciones de carreteras.—Emision de

1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, no publicado, 96 p.

Idem de á 2000 rs., id., 96-50.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., par p.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, sin cupon, publicado, 95 50.

Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, sin cupon, no publicado, 107-50 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, sin cupon, no publicado, 92-50.

Acciones de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 50-50 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias fecha, 49-80 p.  
Paris á 8 dias vista, 5-18 p.

**Plazas del Reino.**

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/4	
Alicante.	1/2	
Almeria.	1/4	
Avila.	par. d.	
Badajoz.	par.	
Barcelona.	1 1/4	
Bilbao.	3/4 d.	
Búrgos.	1/4 d.	
Cáceres.	1/8	
Cádiz.	1/4 d.	
Castellon.	"	
Ciudad-Real.	1/4	
Córdoba.	par	
Coruña.	par	
Cuenca.	"	
Gerona.	"	
Granada.	1/4	
Guadalajara.	par p.	
Huelva.	"	
Huesca.	"	
Jaen.	3/8 p.	
Leon.	1/4	
Lérida.	"	
Logroño.	par. d.	
Lugo.	"	
Málaga.	"	1/2 d.
Murcia.	par d.	
Orense.	5/8 p.	
Oviedo.	"	3/4
Palencia.	"	1/4 d.
Pamplona.	"	1
Pontevedra.	3/4 d.	
Salamanca.	par	
San Sebastian.	"	1
Santander.	"	7/8 p.
Santiago.	1/2 d.	
Segovia.	par.	
Sevilla.	"	1/4
Soria.	3/4 d.	
Tarragona.	"	1
Teruel.	"	"
Toledo.	"	"
Valencia.	"	1/2
Valladolid.	"	5/8
Vitoria.	"	1/2 d.
Zamora.	par. d.	
Zaragoza.	"	3/4 d.

**BOLSA DE PARIS.**

*Julio 10 de 1861.*

**Fondos franceses.**

5 por 100.	67,60
4 1/2 por 100.	97,55

**Españoles.**

3 por 100 interior.	46 5/8
Consolidados.	89 3/4 á 7/8

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**  
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 10 DE JULIO DE 1861.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	707.63	12.1	15.1	E.	Despejado.
9 m.	707.78	17.0	21.2	N.	Idem.
12 m.	707.00	21.0	26.3	E.	Idem.
3 p.	705.88	23.7	29.6	S.	Idem.
6 p.	705.11	25.4	29.5	O.	Idem.
9 p.	703.37	18.7	23.4	O.	Idem.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**PERLA Y TEMPESTAD.**

*Sociedad especial minera.*

En cumplimiento de lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y el 9.º del Reglamento de esta Sociedad, con esta fecha se hace el primer requerimiento para que efectúen el pago de lo que adeudan por el dividendo número 140, fecha 1.º de junio próximo pasado, en casa del Sr. Tesorero de esta empresa don Pablo de Ursa, que vive plazuela del Angel, número 48, cuarto bajo, los Sres. y por las cantidades y acciones siguientes:

A don Segundo Colmenares, por nueve acciones núms. 31, 153, 220, 222, 120, 299, 418 17 3.º y 4.º cuartos, 268 3.º y 4.º cuartos, 591 tercer cuarto, 161 primer cuarto, y 324 3.º y 4.º cuarto, Rvn. 360.

A doña Dolores Santos Ramos, media accion núms. 8 segundo cuarto y 98 segundo cuarto, Rvn. 20.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley y Reglamento espedados anteriormente, y haciéndose tambien á domicilio con esta fecha el primer requerimiento, han acordado estas Juntas directiva y de intervencion, se publique en el *Boletín Oficial* para los efectos correspondientes.

Madrid 10 de julio de 1861.—El Presidente de la Junta directiva, Manuel de Roldan.—543.

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Se saca á pública subasta el suministro de la cebada necesaria para manutencion del ganado de Reales caballerizas, durante un año, que principiará á contarse desde el día 15 de setiembre inmediato.

El remate tendrá lugar en esta Intendencia el día 26 de julio corriente, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina.

Palacio 9 de julio de 1861.—El Secretario, Antonio Flores.—510.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, Puerta de San Antonio.

MADRID: 1861.